



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1810

Directriz de Auditoría Financiera

Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1810 “Encargos para informar sobre estados financieros resumidos”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1810 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2007 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Encargos para informar sobre estados financieros resumidos	1
Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la Nota de Práctica	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	1
Informe del auditor sobre estados financieros resumidos.....	1
Restricción sobre la distribución o la utilización, o advertencia a los lectores sobre los principios de la contabilidad.....	2
Asociación del auditor.....	2

Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

Fundamentos

Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 810 “Encargos para informar sobre estados financieros resumidos”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 810 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta Nota de Práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 810 establece las obligaciones del auditor cuando tiene el encargo de informar sobre estados financieros resumidos derivados de estados financieros auditados por el mismo auditor de conformidad con las NIA.

Contenido de la Nota de Práctica

- P1. La Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:
- a) Informe del auditor sobre estados financieros resumidos.
 - b) Restricción sobre la distribución o la utilización, o advertencia a los lectores sobre los principios de la contabilidad.
 - c) Asociación del auditor.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

Informe del auditor sobre estados financieros resumidos

- P2. Al informar sobre los estados financieros de los que se derivan los estados financieros resumidos, los auditores del sector público pueden haber expresado una opinión adicional a la de si estos han sido elaborados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. Por ejemplo, pueden haber informado de si han detectado falta de conformidad con las normas en cuestiones presupuestarias o de rendición de cuentas, o expresado una opinión sobre la eficacia del control interno.

En tales casos, además de las exigencias expuestas en el párrafo 14 de la NIA, los auditores del sector público incluirán una referencia a dicha opinión adicional en el informe sobre los estados financieros resumidos.

- P3. En el sector público, la normativa o el nombramiento de auditoría pueden definir elementos del informe del auditor, incluidos el formato y el contenido. En estas circunstancias, los auditores aplicarán la formulación prescrita, teniendo en cuenta el párrafo 10 de la NIA.
- P4. El párrafo 17 de la NIA también es aplicable cuando el informe del auditor del sector público sobre los estados financieros, del cual se derivan los estados financieros resumidos, contiene una opinión con reservas, un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otros asuntos relativos a los objetivos adicionales.

Restricción sobre la distribución o la utilización, o advertencia a los lectores sobre los principios de la contabilidad

- P5. Teniendo en cuenta el párrafo 20 de la NIA, la restricción de la distribución o de la utilización de un informe de un auditor del sector público no suele ser una opción, puesto que el informe generalmente es un documento público.

Asociación del auditor

- P6. Los párrafos 25 y 26 de la NIA instan al auditor a tomar medidas para evitar que se le asocie con estados financieros resumidos sobre los cuales no ha informado. Los auditores del sector público también pueden adoptar otras medidas dependiendo de la legislación aplicable y del nombramiento de auditoría, que pueden incluir la transmisión de informes oficiales al Congreso de la República.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.